	altura. Capacidad teórica: 170,85mtrs3. Capacidad Util: 150,00mtrs3. con puerta.			
2	10.- Equipo de Refrigeración para cámara de Mantenimiento: Compuesto por A) Compresor Industrial.- Marca: Ingersol Rand. Tipo: T30. Modelo: 2545 E10. Serie: 30T-C825705. B) Compresor Industrial.- Marca: Ingersol Rand. Tipo: T30. Modelo: 2545 E10. Serie: 30T-C825707.	REGULAR	800.00	1,600.00
1	C) Tanque cilíndrico: Metálico, construcción nacional. Vertical. Color: Verde, con manómetro. Mide: 2,00mtrs de alto x 0,70mtrs de diámetro, pero reserva de tiro	REGULAR	90.00	90.00
2	D) Evaporadores: Marca: BOHN. Modelo: FL24C2B. Serie: DB 11400F. con dos ventiladores cada uno.	REGULAR	310.00	620.00
3	11.- Bombas para agua: Grupo completo, sobre base metálica anclada en parte exterior de su planta: bombas y motores Color: Plomo, cada uno compuesto de motor eléctrico: piezas llegables deterioradas, acoplado a bomba impeller para tubería de 2" de diámetro. Marca: No. Modelo: No. Serie: No.	REGULAR	40.00	120.00

Así también se les concederá un plazo prudencial a presentar los requisitos para poder ser calificados como postores hasta el 15 de abril del 2013.- De conformidad con lo señalado en el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil vigente, no se admitirán posturas que estén tachadas o corregidas y las que no vayan acompañadas por lo menos del 10 % del valor total de la oferta, el mismo que se consignará en dinero efectivo de curso legal o en cheque certificado aceptado por el respectivo Banco y girado a la orden del Juez de la causa, tampoco se admitirán las ofertas que fuesen presentadas antes de las 13H00 y después de las 17H00, del día señalado para Remate.- De conformidad con el Art. 457 del Código de Procedimiento Civil, no se admitirán posturas a plazos. Se previene a los postores que de conformidad con lo dispuesto en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos si el valor que se consigna con motivo del 10% de su oferta es de Cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América o más, deberá suscribir, obligatoriamente, el formulario de licitud de fondos exigido por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).- Los bienes muebles se venden en las condiciones que se encuentran actualmente, y no habrá reclamo alguno a futuro.- Los gastos de transferencia corren por cuenta del adjudicatario.- Tratándose de una entidad del Sistema Financiero, el Juez de Coactiva, se reserva el derecho de desechar las posturas que no reúnan o se ajusten a las normas de calificación, establecidas por la Superintendencia de Bancos.- Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.-

Guayaquil, 18 de Marzo de 2013.

ABG. RAFAEL PASTOR LOPEZ
SECRETARIO DE COACTIVA

Mzo. 20; Abril 3-15 (114815)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NO. 4
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO CITACIÓN

A: LUIS EDUARDO ECHEVER ZAMBRANO
LE HAGO SABER: Que por sorteo he tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL **No. 0323-2013**, seguido por **DENNY MARISEL ANCHUNDIA MUÑIZ**, en contra de LUIS EDUARDO ECHEVER ZAMBRANO
ACTOR: DENNY MARISEL ANCHUNDIA MUÑIZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ECHEVER ZAMBRANO
OBJETO DE LA DEMANDA: Por lo expuesto y de conformidad con lo que establece el inciso **segundo del numeral 11, Art. 110 del Código Civil**, demandado el divorcio en Juicio Verbal Sumario a mi cónyuge Luis Eduardo Echever Zambrano, para que previo al trámite de ley, en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une y ordene su respectiva marginación en el libro de Matrimonio del Registro Civil de Guayaquil.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, 13 de Febrero del 2013, las 16h10. **VISTOS:** En lo principal: una vez que se cumpla con lo ordenado en el decreto anterior, tal como obra del acta que antecede, la demanda de divorcio presentada por la señora DENNY MARISEL ANCHUNDIA MUÑIZ, fundamentada en la causal 11ª del artículo 110 del Código Civil, contra el señor LUIS EDUARDO ECHEVER ZAMBRANO, la mamo que por ser clara, completa, precisa, y reunir los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1012 del Código de Procedimiento Civil, se le admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio.- En consecuencia, acorde con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que la accionante declara bajo juramento, realizada ante la suscrita perito, que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado; dispongo que la citación a este, se haga por medio de la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, cada una de ellas en fecha distinta, mediando ocho días entre una publicación y otra, en uno de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo" o "Expreso" de la ciudad de Guayaquil, medios de amplia circulación en la provincia del Guayas.- La Actuaria del Despacho conferirá el extracto pertinente, pila la indicada publicación de citación, al demandado en el extracto de citación será advertida de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casillo judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones, en caso de que no comparezcan veinte días después de la última publicación, podrá ser considerado o declarado rebelde.- Téngase en consideración que la secretaria declara no haber procreado hijos dentro del matrimonio y no haber adquirido con su cónyuge demandado, bienes de ninguna naturaleza.- Agréguense a los autos, los documentos que anexa la accionante a la demanda.- NOTIFÍQUESE.- **CUANTÍA: Indeterminada.**

JUEZ DE LA CAUSA: AB. TANYA LOOR ZAMBRANO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADA MARTHA BRIONES ROBALINO, SECRETARIA.- QUE CERTIFICA.
Guayaquil, 27 de febrero del 2013

AB. MARTHA BRIONES ROBALINO
SECRETARIO/A
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4
CANTÓN GUAYAQUIL

(114768)

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CANTÓN PAUTE

CITACIÓN JUDICIAL

A HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS del causante **LUIS ALEJANDRO SACA SOPLA**, cuya residencia bajo juramento se afirma que es imposible poder determinar se les hace saber que en este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Paute, a cargo del Dr. Jairo Barrieo Ulloa ha correspondido una demanda en su contra, la misma que en extracto tanto de la demanda como de la providencia recaída es como sigue:

ACTOR: Ab. MARITZA ALEXANDRA QUINTANILLA ZAMORA, en calidad de mandataria y Procuradora Judicial del Lcdo. Gustavo Mosquera Gerente del Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS), del Ministerio de Ambiente.
NATURALEZA: ESPECIAL
MATERIA: EXPROPIACIÓN
CUANTÍA: 1,764.30

0197-2012
Paute, octubre 08 del 2012, las 9h22
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa. Por cumplir con los requisitos de ley, se acepta a trámite la demanda de expropiación presentada por Maritza Alexandra Quintanilla Zamora, en calidad de Mandataria de Lorena Tapia, Gerente del programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS) del Ministerio del Ambiente, calidad que la acredita con la documentación que presentan; en contra de Luis Alejandro, Julia y Leticia Saca Sapia, así como en contra de los herederos presuntos y desconocidos de José Amadeo Saca Quito. Hágase saber.- **OTRA PROVIDENCIA.** Paute 4 de marzo de 2013, las 09h34. Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora, con sustento en lo dispuesto en el Art. 83 del C. de P. Civil, notifíquese a los herederos presuntos y desconocidos del causante Luis Alejandro Saca Sopla, en la forma prevista en el referido Artículo, para lo cual se contará el extracto correspondiente.- Hágase saber.-

A los citados se le previene de la obligación de señalar domicilio judicial para notificaciones que le correspondan.

Paute, 11 de marzo de 2013.

Susana Morales B.
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO
PRIMERO DE LO CIVIL DE PAUTE

Mzo. 20; Abr. 4-17 (114740)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS **0000017**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CADESALCO CIA. LTDA.

La compañía **CADESALCO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero del Distrito Metropolitano de Quito,** el **14 de Enero de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.13.001345** de 15 de Marzo de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** US$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL,

Quito, 15 de Marzo de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(114753)

JUEZ DE LA CAUSA: AB. LUIS TOALA MONCAYO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADO ALFREDO GUADAMUD RIVERA.- SECRETARIO.- QUE CERTIFICA. Guayaquil, 13 de Febrero de 2013.

AB. ALFREDO GUADAMUD RIVERA
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Mzo. 20-21-22 (114718)

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRAFICA DE JUBONES
CENTRO ZONAL NARANJAL

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 87 DE LA LEY DE AGUAS CODIFICADA Y SU REGLAMENTO VIGENTE SE CITA A LOS USUARIOS CONOCIDOS Y NO, TENIDENTES A OBTENER LA AUTORIZACION Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE CUATRO VERTIENTES NATURALES, TRES QUE NACEN EN LA FINCA DEL SEÑOR ANDRADE Y OTRA EN LA HACIENDA AGRÍCOLA CONOCIDA COMO BEATRIZ, UBICADAS EN LA PARROQUIA Y CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS, PARA DESTINARLA A RIEGO DE CULTIVOS DE CACAO Y PISCINAS DE CRIADEROS DE TILAPIAS, USO INDUSTRIAL, EN UN CAUDAL DE 20 LITROS POR SEGUNDO PARA RIEGO DE CACAO Y 12 LITROS POR SEGUNDO PARA PISCINAS DE TILAPIAS.

EXTRACTO
TRAMITE No. OHJ-ZN-2011-038-C.

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE JUBONES.- CENTRO ZONAL NARANJAL. Naranjal, Diciembre 9 del 2011.- Las 09h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Líder del Centro Zonal Naranjal, de la Demarcación Hidrográfica Jubones, mediante Acuerdo Ministerial No. 2011-334, de fecha 05 de Septiembre del 2011. En lo principal la solicitud presentada por el señor Angel Javier Carrión Conde, en la que solicita la concesión del derecho de aprovechamiento de agua, en un caudal de 20 litros por segundo para riego de cacao y 12 litros por segundo para piscinas de tilapias, de las aguas de cuatro vertientes naturales, tres que nacen en la finca de la señora Rosa Elena Andrade y otra en la Hacienda Agrícola conocida como Beatriz, ubicadas en la Parroquia y Cantón Balao, provincia del Guayas, para destinarla a riego de cultivos de cacao y piscinas de criaderos de tilapias, uso industrial, es clara, completa y reúna los requisitos determinados en el Art. 86 de la Ley de Aguas Codificada; en tal virtud se la acepta al trámite y en consecuencia dispongo: 1.- A los usuarios presuntos y desconocidos cítese por la prensa de conformidad a lo dispuesto en el art. 87 de la Codificación a la Ley de Aguas en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjense carteles en tres de los parajes más frecuentados de la Parroquia y Cantón Balao, durante el plazo de 30 días, de conformidad a lo dispuesto en el literal g, del art 22 del Reglamento a la Codificación de La Ley de Aguas, mediante comisión librada al señor Comisario Nacional de Policía del Cantón Balao; 3.- Oportunamente se designara perito para que se practique la inspección técnica solicitada; 4.- Agréguese al trámite los escritos y la documentación que se adjunta; 5.- Téngase en cuenta la dirección electrónica gatsy1972@hotmail.com, señalada para notificaciones. Que actúa en calidad de Secretario el Doctor Carlos López López. Notifíquese.- Fdo. Ing. Teresa Ovola Sánchez LÍDER DEL CENTRO ZONAL NARANJAL DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE JUBONES.- Lo certifico.

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley, advirtiéndoles a los presuntos interesados de señalar domicilio judicial en las oficinas del Centro zonal, en ésta cantón de Naranjal, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de éste extracto de citación.-

Dr. Carlos López López
SECRETARIO

Mzo. 12-20-28 (114261)